

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Junio de 1919.

El aumento de la temperatura origina un área de presiones débiles sobre la Península Iberica con varios núcleos, el principal de los cuales se halla en Andalucía. Por todas partes el viento sopla de dirección variable y poca fuerza, y el mar en nuestro litoral aparece tranquilo. La temperatura máxima de ayer fué de 37

grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos.

Las presiones altas se hallan hacia el mar del Norte.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tendencia tormentosa en las costas del Sur de España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

HORA	Barómetro en m. y 300	Temperatura en C.	Dirección relativa. C.O.	VIENTO		Lluvia o nieve en mín.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
0	713 0	21,3	51	NE.....	2=Muy flojo...	>	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 30,9
4	712 9	19,1	68	N.....	1=Ventolina...	>	Despejado.	Idem mínima a la idem..... 17,5
8	713 4	21,2	59	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	712 8	28,0	30	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,2
16	711 4	29,2	30	NE.....	0=Idem.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 98
20	711 1	25,6	57	Calma...	0=Idem.....	>	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiendo acordado esta Dirección General la adquisición en concurso público de 2.650 resmas de papel, de varias clases, y 30.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 1.º de Julio próximo inclusive, se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo, para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al Pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección General, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado Pliego, y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido Pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas, como determina la condición 4.ª.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 2 de Julio, a las doce del día, en el despacho del Director general de Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del referido Pliego.

Madrid, 5 de Junio de 1919.—El Director general, F. Cardiel.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que habita calle de..., número..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., fecha... y *Boletín Oficial* de la provincia número..., fecha..., así como del Pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que precisa la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido Pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.	Pesetas.
300	Papel blanco barba 2.ª clase para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan..... (en número)
50	Papel continuo celuloza para sobres y carpetas, id. id.
2.000	Papel blanco continuo para billetes

Número de resmas	Pesetas.
------------------	----------

de sorteos ordinarios, id. id.....	"
300 Papel blanco continuo para listas y prospectos de sorteos, id. id.....	"

2.650	"
-------	---

Sobres.	Pesetas.
30.000 en color, al precio de (en letra) el milímetro, importan.....	"

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

(RECTIFICACION)

En la GACETA del día 10, Anexo número 1, hay los errores siguientes:

Página 1.050, columna primera, anuncio correspondiente a Baleares, dice: "carretera de Palma a Madriles", y debe decir "carretera de Palma a Andraitx".

Página 1.055, columna segunda, anuncio correspondiente a Barcelona, sustitución de un badén en el kilómetro 67,400 de la carretera de Madrid a Francia, "cuyo presupuesto se contrata es de 36.470,00 pesetas", y debe decir "cuyo presupuesto de contrata es de 36.470,61 pesetas".—Madrid, 10 de Junio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 15 de Julio próximo, a las once y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de Castellbisbal, por la estación del ferrocarril, a Martorell, bajo el tipo de 62.275 pesetas 15 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, o el señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de a una peseta, deberán presentarse en el departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusivo, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de Castellbisbal, por la estación del ferrocarril a Martorell", debiendo el presentado exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo, resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de Obras públicas de 15 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la Ley de 29 de Junio de 1911 han de regir en la subasta y construcción del trozo primero del camino vecinal de Castellbisbal, por la estación del ferrocarril a Martorell.

1.ª El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de pesetas 62.275 15 céntimos, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de 3.113 pesetas 75 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del 10 por 100 de la cantidad por la que se le adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado, que estará expuesto al público en el departamento de Fomento de esta Mancomunidad desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta el día en que ésta se efectúe.

4.ª Las obras deberán empezar dentro

de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate, siempre que los Alcaldes de los Municipios interesados en su construcción hayan manifestado de oficio que pueden ocuparse la faja o fajas de terreno que tengan una longitud suficiente, a juicio del Ingeniero encargado para que puedan realizarse los trabajos sin perjudicar los intereses del contrato y deberán terminarse dentro del plazo de doce meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo Permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona competente encargada de dirigir las, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones ordenadas por la Dirección de Obras públicas de la Mancomunidad.

7.ª El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto a la Dirección de Obras públicas de la Mancomunidad encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Barcelona. Los pagos mensuales y el abono en su caso del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Mancomunidad de Cataluña en la proporción de una y tres partes, respectivamente, con arreglo a lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado entre el Estado y la Diputación de Barcelona en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en la provincia de Barcelona.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga el contratista, serán los inherentes al contrato y los otros derechos que adquiera el acto celebrado con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista falta a los compromisos contraídos, además del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese e injusticia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, inculcándole de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los que se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroge.

10. El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose en lo demás el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisi-

tos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada será D. José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona y Xilerta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15. Los gastos de replanteo general y parcial, así como los de liquidación de las obras serán de cuenta del contratista. Igualmente los gastos de inspección y vigilancia de las mismas, serán abonados por el contratista de conformidad con lo que dispone la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

16. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de 21 de Junio de 1915.

17. Los licitadores que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional no presenten proposición, o la presenten sin que reúna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho a retirar el importe del mencionado depósito.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de Castellbisbal, por la estación del ferrocarril, a Martorell, y de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisa mente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determinen así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generación, 5 de Junio de 1919.—El Presidente, J. Puig y Cadañach.—El Secretario interino del Consejo, Luis Sans y Buigas. S6793

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 15 de Julio próximo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de San Juan de Mediona a La Llacuna, por Rafas, bajo el tipo de 163.653 pesetas 60 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de a una peseta, deberán presentarse en el departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que

se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de San Juan de Mediona a La Llacuna, por Rofas", debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la anterior Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911 han de regir en la subasta y construcción del trozo primero del camino vecinal de San Juan de Mediona a La Llacuna por Rofas.

1.ª El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 163.653 pesetas 60 céntimos, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, será la cantidad de 8.182 pesetas 68 céntimos, y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de conformidad con el proyecto aprobado, que estará expuesto al público en el departamento de Fomento de esta Mancomunidad desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta el día en que ésta se efectúe.

4.ª Las obras habrán de empezar dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios interesados en su construcción hayan manifestado de oficio que pueden ocuparse la faja o fajas de terreno que tengan la longitud suficiente, a juicio del Ingeniero encargado, para que puedan realizarse las obras sin perjudicar los intereses de la contrata y habrán de terminarse dentro del plazo de veintidós meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo Permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona competente encargada de dirigir las, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones ordenadas por la Dirección de Obras públicas de la Mancomunidad.

7.ª El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto a la Dirección de Obras

públicas de la Mancomunidad encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo el visto bueno de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Barcelona. Los pagos mensuales y el abono en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Mancomunidad de Cataluña en la proporción de una y tres partes, respectivamente, de conformidad con lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado entre el Estado y la Diputación de Barcelona en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en la provincia de Barcelona.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado de conformidad con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y a las demás disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista falta a los compromisos contraídos, además del derecho del Consejo Permanente a declarar rescindido el contrato en los casos que fuerse de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incantándose de las garantías sin perjuicio de los otros medios por que se haya de conculcar al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroque.

10. El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose en lo demás el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios honorarios que se acrediten, y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada, será D. José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona y Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15. Los gastos de replanteo general y parcial, así como los de liquidación de las obras serán de cuenta del contratista. Igualmente los gastos de inspección y vigilancia de las mismas serán abonados por el contratista, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 31 de Octubre de 1876.

16. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta la cantidad de 10 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente del 21 de Julio de 1915.

17. Los licitadores que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional, no presenten proposición, o la presenten sin que reúna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho a retirar el importe del mencionado depósito.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de San Juan de Mediona a La Llacuna, por Rofas, y de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generalidad, 5 de Junio de 1919.—El Presidente, J. Puig y Cada-falch.—El Secretario interino del Consejo, Luis Sans y Buigas.

S-794

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Publicada en este diario oficial correspondiente al día 8 del actual la tercera lista parcial de Maestros interinos comprendidos en el grupo C del Real decreto de 13 de Febrero último, y transcurrido el plazo de ocho días para presentar reclamaciones contra aquella, se declara firme y definitiva dicha relación, con las adiciones y rectificaciones siguientes:

Maestros.

D. José Dolado Bicondo, que figuraba con el número 31, pasa a ocupar el número 20, con cuatro años, diez meses y diez días, corriéndose los números siguientes hasta el 31, que ocupará D. Antecio María Jaime, con cuatro años y catorce días.

D. José León y Priego, número 207 de la lista, sigue con el mismo número y se le computan diez meses y veintidós días.

D. Mario Miserach Coca, incluido por error de nombre en la lista de Maestros, se incluye en ésta con el número 168 bis, con un año, cuatro meses y quince días de servicios.

D. Eulafio Martín Gálvez, emitido por error, se incluye con el número 243 bis, con seis meses y cinco días.

D. Francisco Reina Cortés se incluye con el número 262 bis, con veinticuatro días de servicios.

Se rectifica el nombre del Maestro número 76, que es Idacio y no Manuel como figura en la lista, y el apellido del número 94, que es Raül y no Raoull.

Con el número 136, no figura nadie por omisión de aquél.

Quedan excluidos definitivamente D. Enrique Torné Bueno, D. Cayetano Muñoz Domínguez, D. Lucio Pérez y D. Julián Lozano Palacios, por no haber completado sus expedientes, y D. José Angel Fernández Aspirtarte, porque los servicios que alega no se le pueden computar por no ser de nombramiento reglamentario.

Maestras.

Doña Josefa Cuenca Tierno, omitida en la lista, se la incluye con el número 17 bis, con cuatro años, nueve meses y veintiséis días de servicios.

Doña María de los Dolores Miguez Ramírez, que figuraba con el número 26, pasa a ocupar el número 19, con cuatro años y veintitrés días, rectificándose los números siguientes en esta forma:

Doña María del Pilar González y Coll pasa al número 20, con cuatro años, siete meses y ocho días.

Doña María González García pasa al número 21, con cuatro años, siete meses y tres días.

Doña Inocencia Martín Vivas, al 22, con cuatro años, cinco meses y veintiséis días.

Doña Sabina Enríquez Cebada, omitida, ocupa el 23, con cuatro años, cuatro meses y catorce días.

Doña Carmen Vaquer Salteras, pasa al 24, con cuatro años, tres meses y veinte días.

Doña Basilia García Palacín, se le asigna el 24 bis, con cuatro años, dos meses y veintidós días.

Doña Antonia Crespo García, el 25, con cuatro años, dos meses y diez y ocho días.

Doña Gregoria Moreno Molina, el 25 bis, con cuatro años, dos meses y seis días.

Doña Virtudes Valdivieso del Villar, el 26, con cuatro años, un mes y veintiocho días.

Los números 27 y 28 no tienen alteración.

Doña María de los D. Oueti Fernández, el 29, con cuatro años, un mes y cinco días.

Doña María de los D. Montero de Espinosa Caccio, el 29 bis, con cuatro años y diez y seis días.

El número 30 y el 31 no tienen alteración.

Doña María de la Asunción Peña Fernández, número 3 bis, con tres años, nueve meses y diez y seis días.

Doña Isabel Gil González, se le asigna el 56 bis, con dos años, siete meses y tres días.

Doña Josefa Palazón Banegas, número 97, con un año, seis meses y seis días.

Doña María de las Nieves, Moro-Palao, que justifica por certificado de Correos de Yecta haber remitido su documentación dentro del plazo, se la incluye con el número 97 bis, con un año, cinco meses y veinticinco días.

Se anula el número 103 de la lista de Maestras por corresponder el nombre a Maestro; se excluyen definitivamente a doña Cándida Parrilla Rodríguez, doña Rosario Rodríguez Bover, doña Francisca Guerrero Uceda y doña Magdalena Cirerá Paula, por no haber completado sus expedientes, y se dan por corregidas las pequeñas erratas observadas en varios nombres y apellidos que en nada afectan a la colocación de los interesados.

Lo que se publica en este diario oficial para su debido conocimiento.

Cádiz, 20 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Martín Vega del Castillo. P—

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y TRANSMISION DE BIENES DE COLMENAR VIEJO

D. Francisco Cabañas y Botín, Liquidador de la Oficina del partido.

Hago saber: Que en virtud de expediente de revisión, declarado concluso por la Superioridad, de las liquidaciones giradas

por esta Oficina con los números 142 del año 1914 y 608 de 1916, por fallecimiento de D. Eladio Arnáiz y Nebrea, se han practicado las siguientes nuevas liquidaciones, aprobadas por la Superioridad, a cargo de los herederos de aquél, D. Angel Martínez Martín y D. Mauricio Horcajada Notario, por considerar las primeras lesivas para el Tesoro.

Expediente de comprobación de valores número 15, de 1914.

D. Angel Martínez.
301.286,40 pesetas al 19,50 por 100, número 37 e de la Tarifa.

	Pesetas.
Cuotas	58.750,85
Premio y nota.....	1.176,02
D. Mauricio Horcajada, lo mismo	59.926,87
Para ambos. Honorarios de utilidades	0,25

Expediente de comprobación número 56, de 1916.

D. Angel Martínez:
5.520 pesetas al 19,50 por 100, número 37 e.

	Pesetas.
Cuotas	1.076,40
2/3 multas del Tesoro.....	215,28
Intereses de demora.....	344,27
1/3 multa del Liquidador.....	107,64
Premio y nota.....	22,52
D. Mauricio Horcajada, lo mismo	1.766,11
Para ambos, honorarios de utilidades	0,25

Y resultando del expediente de revisión y de las notificaciones hechas en el curso del mismo que los interesados D. Angel Martínez y Martín y D. Mauricio Horcajada y Notario no tienen domicilio conocido en España, y que el Apoderado, don Ignacio Martín Sanz, ha cesado, según declaración propia, en la representación del D. Angel Martínez, se les notifica las precedentes liquidaciones por edictos para que en el plazo de siete días, desde el siguiente a la publicación de éstos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, satisfagan en esta Oficina el importe de aquéllas; apercibiéndoles que, caso de no verificarlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con imposición a los mismos de las multas y recargos oportunos.

Lo que se inserta oficialmente para que llegue a su conocimiento, de acuerdo con lo mandado en los artículos 51, 55 y 60 del Reglamento vigente de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas y el 166 del Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.

Colmenar Viejo, 2 de Junio de 1919.—Francisco Cabañas. P—3008

AGENCIA ESPECIAL EJECUTIVA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Derechos reales.—Año de 1912.

En el expediente que en esta Agencia se sigue contra D. Pelayo Rico Muñoz o sus herederos caso de haber fallecido, por débitos de Derechos reales, correspondientes al año de 1912, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Procedáse al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa a favor del rematante don Francisco Mateos Badía, de las dos acciones del Banco de España, marcadas con los números 184.791 y 188.987, embar-

gadas al deudor D. Pelayo Rico Muñoz, cuyo acto deberá tener efecto después de haber transcurrido tres días de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, por tratarse de un deudor de pañadero desconocido.

Notifíquese esta providencia en la forma que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción, para que concurra al acto, autorizándole que de no comparecer a otorgar por sí dicha escritura ante el Notario de Alcantarilla D. Manuel Hernández Muñoz se otorga de oficio con arreglo a Instrucción.

Notifíquese igualmente al rematante don Francisco Mateos Badía y a los mismos fines.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia, 22 de Marzo de 1919.—El Auxiliar, Francisco Máteos. P—1843

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CUARTA ZONA DE BELMONTE

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Belmonte y del término municipal de Villaescusa de Haro.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que al final se expresan por Contribución rústica de los años que se detallan, he dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no habiendo podido indagarse el domicilio de los deudores que se relacionan, se les notifica la preinserta providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según precepta el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación de deudores por principal y apremios de primero y segundo grado.

- Manuela Ruiz, por los años 1907 al 1918, 266,37 pesetas.
 - Presentación Ruiz, 1907 al 1918, 334,97.
 - Francisco Ramírez, 1911 al 1918, 50,59.
 - Bías Ramírez, 1902 al 1918, 75,64.
 - José Villagarcía, 1902 al 1918, 536,04.
 - José Ramírez, 1902 al 1918, 328,41.
 - Melitón García, 1902 al 1918, 328,39.
 - Félix San Andrés, 1902 al 1918, 295,91.
- Habrán de pagar además los gastos y reintegros de los respectivos expedientes.
- Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, extiendo el presente por triplicado en Villaescusa de Haro, 1.º de Abril de 1919.—El Recaudador, Cesáreo Calero. P—1868

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CIEZA

En el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra D. Alonso Rojas Ruiz, o sus herederos, caso de haber fallecido, por débito de 24,96, por contribución urbana del primer trimestre de 1919 y anteriores, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — Notifíquese al deudor D. Alonso Rojas Ruiz la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas verifique el pago de los mismos, apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se dictará providencia para que se lleve a efecto el embargo de todos sus bienes, por el orden establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo segundo del artículo 74 de la citada Instrucción.

Cieza, 1.º de Abril de 1919.—El Auxiliar, Macuel Buitrago. P—1790

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMENARA

La Alcaldía hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión del día 12 de los corrientes, se ha servido acordar se publique la vacante de Secretario de la Corporación, cargo dotado con el haber anual de 5.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en la Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Almenara, 13 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Francisco Moren. P—2621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

Dicha Corporación, en sesión de 28 del corriente, acordó sacar a concurso la plaza vacante de Ingeniero municipal, con las obligaciones que el Ayuntamiento le tiene asignadas o las que en lo sucesivo le asigne, en armonía con la profesión propia de este empleo.

Para tomar parte en este concurso se requiere ser español y mayor de edad, no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, no tener defecto físico que afecte al buen desempeño de las funciones del destino de referencia, y poseer el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El agraciado disfrutará el sueldo regulador de 3.500 pesetas anuales y derecho a quinquenios del 10 por 100 de dicho sueldo.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento sus instancias documentadas, con el título correspondiente y relación de méritos y servicios, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento designará de entre los aspirantes que reúnan las condiciones ya indicadas, al que, a su juicio, deba ser elegido, quien habrá de posesionarse del referido empleo tan pronto como se le comunique su nombramiento.

La Coruña, 30 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Jesús, F. Rodríguez.

M—3040

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Reus.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 22.773 expedido por esta Sucursal en 31 de Mayo de 1917, a favor de D. Francisco Padrol Cailá, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, 2 de Junio de 1919.—El Secretario, R. Brox. X—1391

BANCO DE ESPAÑA

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 40.269, expedido por esta sucursal en 4 de Febrero de 1915, a favor de D. Aniceto Angulo Gorbea y doña Andrea Angulo Pelegrin, importante pesetas nominales 7.500 en títulos de 4 por 100 Interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de Febrero de 1919.—El Secretario, C. Martín. X—1394

LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social.

Madrid, 10 de Junio de 1919.—El Director gerente, M. Benedicto. X—1393

COMPANIA MINERA DE VILLAGUITERREZ (en liquidación).

El liquidador de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Junta general que se celebrará el día 26 de Junio actual, a las diez y seis, en Madrid, plaza de Cánovas, 4 para darles cuenta de la terminación de la liquidación y acordar la repartición del activo social y la disolución de la Compañía.

Para concurrir a la Junta los señores accionistas deberán depositar sus títulos (20 por lo menos) en el domicilio social: Villagütiérrez, en el Banco Español de Crédito o en sus sucursales, cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta, o un recibo que servirá de tarjeta de admisión.

Los señores que no poscan individualmente 20 acciones podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación a uno de ellos.

Madrid, 7 de Junio de 1919.—El liquidador, Sebastián Sáenz Santa María. X—1403

SOCIEDAD ANONIMA DEL NEUMATICO MICHELIN

Balace-inventario al 31 de Diciembre de 1918.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja (efectivo)	2.599,65
Bancos (saldo a nuestro favor)	8.069,07
Mercaderías (en almacén y en camino)	282.737,57
Clientela	11.695,55
Proveedores	79.152,94
Total.....	384.254,78

	Pesetas.
PASIVO	
Capital	300.000,00
Fondo de reserva.....	3.763,97
Diversos (cuentas de orden).....	72.273,97
<i>Beneficios y comisiones:</i>	
Saldo del ejercicio anterior	18.273,49
Pérdida del ejercicio 1918	10.656,38
Total.....	384.254,78

X—140.

LA CONDAU

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balace general en 31 de Enero de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera.....	9.400,00
Mobiliario	14.690,95
Impresos	2.150,00
La Española	22.500,00
Acciones serie especial.....	8.000,00
Banco de Barcelona.....	6.000,00
Caja	2.724,80
Mercaderías	38.154,59
Cuentas corrientes	9,95
Total.....	103.630,29

	Pesetas.
PASIVO	
Capital	55.000,00
Cuentas corrientes	2.387,87
Primas	41.713,50
Fondo de reserva.....	358,50
Beneficio a repartir.....	8,43
Pérdidas y ganancias.....	4.161,90
Total.....	103.630,29

Barcelona, 31 de Enero de 1919.—Visto bueno, el Presidente del C. D., Juan Casajuana.—El Administrador gerente, Eduardó Fernández. X—1392.

COMPANIA MINERA DE BADAJOZ

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 25 de Junio actual, en Madrid, Plaza de Cánovas, 4, a las doce, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración, cuentas, inventario y balance del ejercicio anterior.

Para concurrir a la Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos (20 u 8 por lo menos, según los casos previstos en los Estatutos) en el domicilio social, Minas de Santa Marta, provincia de Badajoz, en el Banco Español de Crédito o en sus Sucursales, o en cualquiera otra Caja aceptada por el Consejo de Administración, cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y, al realizar dicho depósito, les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.

Los señores Accionistas que no posean individualmente el número necesario de acciones, podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación a uno de ellos.

Madrid, 7 de Junio de 1919.—Por el Consejo de Administración, un Consejero, el Duque del Infantado.

X-1402

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Situación al 30 de Junio de 1918.

ACTIVO		PESETAS
Caja		11.258.422,92
Acciones de la tercera serie y sucesivas		52.500.000,00
Valores en cartera		4.625.567,80
Cuentas deudoras		5.516.816,03
<i>Administración general de Filipinas.</i>		
Existencias y cuentas corrientes	9.865.480,86	
<i>Propiedades en Filipinas:</i>		
Fincas urbanas	5.188.656,63	
Haciendas	4.891.027,57	
Fábricas	2.061.195,35	
Máquinaria y auxiliares	1.614.768,62	
Material flotante	9.078.177,63	
Material de explotación y mobiliario	794.234,01	
		33.493.541,27
Contratos de tabaco en Europa		2.629.074,66
Mercancías en Europa, América y en tránsito	63.455,21	
Mobiliario (Europa)	95.648,99	
Depósitos en custodia y en garantía		8.463.700,00
		118.646.226,88
PASIVO		
Capital suscrito		75.000.000,00
Obligaciones		5.635.000,00
Reserva estatutaria		648.000,00
Cuentas acreedoras		12.872.362,36
Amortizaciones y seguros		11.358.272,59
Cupones por pagar		4.466.537,25
Depositantes de valores		8.463.700,00
Pérdidas y Beneficios (Remanente de 1917)		202.354,68
		118.646.226,88

Barcelona, 26 de Mayo de 1919.—V.º B.º El Director, A. Correa.—El Contador interino, Carlos Ziegler. X-1390

ZURICH

Compañía general de Seguros contra los Accidentes y la responsabilidad civil. DOMICILIADA EN ZURICH (SUIZA)

Balance general de 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO		FRANCOS
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito		2.500.000,00
Efectivo en caja y cuentas corrientes		10.658.570,30
<i>Propiedad inmueble:</i>		
Predios urbanos		11.200.000,00
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Fondos públicos del Estado español	455.520,00	
Fondos públicos extranjeros	30.751.531,09	
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas	1.056.530,00	
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras	21.992.040,00	54.255.604,09
Préstamos hipotecarios		44.764.800,00
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>		
Efectivo	610.412,50	
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo	2.706.017,64	3.346.430,14
<i>Dendores diversos:</i>		
Intereses vencidos	1.445.148,80	
Primas vencidas pendientes de cobro	11.069.786,81	
Otros deudores	1.130.577,15	13.645.512,76
		146.370.949,29
PASIVO		
Capital social suscrito		10.000.000,00
Reserva estatutaria		7.500.000,00
Reserva especial		2.500.000,00
Reserva para fluctuación de valores		2.000.000,00
Reserva de seguridad sobre propiedad inmueble y préstamos hipotecarios		2.686.240,00
<i>Reservas técnicas:</i>		
Reserva de primas sobre riesgos en curso y otras (sin deducción de la porción reasegurada)	56.331.945,17	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguros)	45.358.794,16	
Reserva de rentas (neta de reaseguros)	5.359.532,70	107.050.272,03
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras		402.366,13
<i>Acreedores diversos:</i>		
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos	80.325,00	
Fondo de previsión para los empleados	2.548.148,30	
Diversos	6.461.490,61	9.092.063,91
Excedente		5.133.107,22
		146.370.949,29
<i>Cuenta general de ganancias y pérdidas del año de 1918.</i>		
INGRESOS		
Saldo del ejercicio de 1917		517.556,21
Reservas de 1917		98.370.913,46
Primas y garantías de primas deducidos ristornos		56.300.365,30
Derechos de pólizas		161.495,33
Intereses y alquileres		5.308.344,22
Derechos por traspaso de acciones		2.020,00
		161.160.694,52
GASTOS		
Primas de reaseguro		3.195.690,13
Participaciones contractuales en los excedentes de prima		1.215.500,85
Indemnizaciones pagadas por siniestros, deducidas las participaciones de los reaseguradores		22.449.248,07
Comisiones		8.556.290,22
Gastos generales de Administración		6.851.102,96
Impuestos en Suiza y en el Extranjero		1.518.256,24
Reserva para riesgos en curso, garantía para las rentas constituidas y otras, deducida la porción reasegurada		58.085.460,23
Reserva para siniestros pendientes neta de la parte reasegurada		45.358.794,16
Amortización sobre valores del inventario y dotación de la reserva de seguridad para inmuebles y préstamos hipotecarios		5.217.954,64
Reserva para fluctuación de valores		2.000.000,00
Fondo de previsión para los empleados de la Compañía y gastos de utilidad pública		579.320,80
Excedente		5.133.107,22
		161.160.694,52

El Presidente, H. Müller.—El Director general, A. L. Tobler.

X-1400

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Comité de Barcelona.

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100, serie C, emisión de 1.º de Agosto de 1902 hasta la cantidad de pesetas 316.232,11 comprendido en dicha cantidad el remanente de pesetas 252,11 de la subasta de 23 de Diciembre de 1918, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar el presentar proposiciones, a que concurran a la subasta que tendrá lugar el día 21 del actual, a las diez, en las Oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables de nueve a doce.

Barcelona, 6 de Junio de 1919.—Por acuerdo del Comité, el Secretario, Felipe Blanc. X—1395

El Consejo de Administración informa a los señores Accionistas que la Junta general de 11 de Mayo último, fijó en cinco pesetas por acción, libres de impuestos el dividendo a repartir por el ejercicio de 1918, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón número 87.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía; y

En París, al cambio del día, por los señores de Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

Madrid, 10 de Junio de 1919.—El Secretario del general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1396

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones cuyos cupones son vencidos en fin del presente mes, que el importe de los mismos será satisfecho a partir de 1.º de Julio próximo, en la forma siguiente:

OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupón	Descuento por impuestos	Valor líquido del cupón
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Serie C, 4 por 100.....	33	10,00	0,640	9,360
Serie E, 4 1/2 por 100.....	21	5,625	0,355	5,270
T. B. F., emisión de 1864, 2 1/4 por 100...	110	5,344	0,375	4,969
T. B. F., emisión de 1878, 2 1/4 por 100...	83	5,344	0,370	4,974
T. B. F., emisión de 1883, 2 1/4 por 100...	73	5,625	0,355	5,270

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de la serie E, por el Banco de Bilbao.

Madrid, 10 de Junio de 1919.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1397

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, serie 1.ª a 20ª y de la extinguida de Córdoba a Sevilla, que el pago de los cupones números 123 y 122, respectivamente, vencerá ambos en fin del presente mes, se efectuará desde 1.º de Julio próximo con deducción de los impuestos a cargo de los obligacionistas: En Madrid y Barcelona, a razón de

reales 24,76 los de esta Compañía, y de reales 25,860 los de Córdoba a Sevilla.

En el extranjero a razón de francos 6,54 los de esta Compañía, y de francos 6,815 los de Córdoba a Sevilla.

Estos cupones se pagarán desde el día 1.º de Julio próximo: En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Lyon, por los Sres. Saint Olive Cambefort y Compañía y por los señores Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres por los Sres. N. M. Rothschild e Hijos, al cambio del día.

En Ginebra, por los Srs. Bonna y Compañía, al cambio del día.

Madrid, 10 de Junio de 1919.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1398